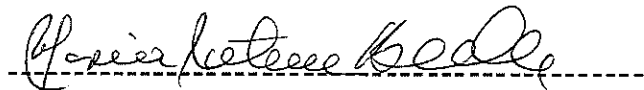


POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM

La Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm comprometida con el bienestar de sus trabajadores en todos los niveles que la conforman, no escatima esfuerzo alguno en desarrollar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales. Para alcanzar este propósito identifica los peligros, los evalúa, valora y establece los respectivos controles y da cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable y protege la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua.

Así mismo, considera que el Talento Humano es la base fundamental de su gestión, por ello, define su compromiso con administrativos, estudiantes, académicos, proveedores, contratistas, visitantes y todos aquellos que por circunstancias propias de la actividad estén vinculados a la institución.

Todas estas acciones son parte esencial para el éxito en alcanzar una verdadera cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo en toda su población y así mantener ambientes sanos que ayuden al buen desempeño y mejoramiento de la productividad de la Universidad.



**MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA
RECTORA GENERAL
UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM**

Fecha de revisión y elaboración: febrero 2 de 2024

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM

NIT: 891000692-1

CIUDAD: MONTERÍA

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

DIRECCION: Carrera 1W # 38-153 Barrio Juan XXIII

TELÉFONO: 7840225 – 7840075

SEDE PRINCIPAL:

CAMPUS ELÍAS BECHARA ZAINÚM: Calle 38 Carrera. 1W B. Juan XXIII. Montería
- Córdoba

INSCRIPCIONES Y MATRÍCULAS:

Calle 31 No. 3 – 06. Montería - Córdoba

SUCURSALES O AGENCIAS: Si No **NÚMERO:** 3

- UNIVERSIDAD DEL SINÚ EXTENSIÓN BOGOTÁ
Dirección: Carrera 6 # 118-60 Parque de Usaquén Teléfono: (1) 6290344
- UNIVERSIDAD DEL SINÚ SECCIONAL CARTAGENA
Dirección: Transversal. 54 # 30- 729 Plaza Colon Av. El Bosque Teléfono: (5)
6810800

A.R.L: COLMENA SEGUROS

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Educación de universidades, incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión; La formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura Debido a su carácter

investigativo, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado

CLASE O TIPO DE RIESGO: I

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 1854401

La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 768 de 2022.

Prescribe el presente reglamento contenido, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, tiene como finalidad garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan ocurrir en los diferentes sitios y puestos de trabajo e implica un compromiso de todos los trabajadores de obligatorio cumplimiento.

RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD DEL SINU - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, se compromete a dar cumplimientos a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 de Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9a de 1979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1772 de 1994, ley 776 de 2002, ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, resolución 2346 de 2007, resolución 2646 de 2008, resolución

1918 de 2009, ley 1562 de 2012, decreto 1477 de 2014, decreto 472 de 2015, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y la resolución 4272 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO TERCERO: La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, se obliga a promover a destinar y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO: La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM** se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, por intermedio de la Dirección de Gestión Humana ejercerá vigilancia permanente en el suministro, uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos existentes en los sitios de trabajo, así como al cumplimiento de procedimientos y normas establecidas por la universidad o las normas generales de Higiene y Seguridad Industrial, con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades Laborales.

ARTÍCULO SEXTO: Los peligros existentes en la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM** están constituidos principalmente por:

PELIGROS HIGIÉNICOS	
FÍSICO	- Ruido generado por máquinas o equipos. - Vibraciones mano - brazo

	-Iluminación inadecuada o exceso de iluminación.
BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> - Virus - Hongos - Bacterias, - Picaduras de insectos - Fluidos y excrementos - SARS-CoV-2 (Covid-19) Coronavirus
QUÍMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Líquidos, vapores y nieblas. - Humos metálicos - Material particulado
BIOMECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos repetitivos - Postura prolongada (sedente – Bípeda) - manipulación manual de cargas - Sobresfuerzo de la voz.
PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> -Alto ritmos de trabajo y responsabilidad de la tarea - Relaciones humanas, - Organización del tiempo de trabajo - Monotonía.
PELIGROS DE SEGURIDAD	
MECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Golpes, - Atrapamientos, - Cortes, - Aplastamiento y - Manejo de equipos, máquinas y herramientas
ELÉCTRICO	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto directo de baja tensión - Contacto indirecto - Arco eléctrico
LOCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones locativas: (superficies de trabajo, pisos, paredes). - condiciones de orden y aseo. - Caídas al mismo y a distinto nivel

TECNOLÓGICO	- Incendio y - explosiones
TAREAS DE ALTO RIESGO	- Trabajos en caliente - Trabajos en alturas
PÚBLICO	- Atraco - Hurtos - Asonadas - Robo
TRÁNSITO	Tránsito de carro, moto, peatonal.
NATURAL	- Sismo - Lluvias fuertes

Parágrafo: A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución, que se da a conocer a todos los trabajadores, que prestan sus servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que sea el lesionado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento ante su jefe directo o superiores, con el propósito de brindar al trabajador las prestaciones asistenciales médicas y a su vez realizar el respectivo reporte ante la aseguradora de riesgos laborales (ARL).

ARTÍCULO OCTAVO: Toda persona que haya aprobado satisfactoriamente el proceso de selección, para trabajar en la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, deberá presentar el respectivo examen médico de ingreso, presentarse cuando de se le programe al examen periódico, al igual que el momento de darse por terminado el contrato laboral, el trabajador deberá presentar su examen ocupacional de retiro.

ARTÍCULO NOVENO: La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, ha dispuesto servicios sanitarios necesarios para oficinas y demás dependencias del establecimiento de trabajo, los cuales se encuentran separados por sexos, dotados de los elementos higiénicos necesarios, adicionalmente dichas áreas cuentan con mantenimiento diario para garantizar así la higiene en las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DÉCIMO: La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitando respecto a las medidas de prevención que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme al artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo este reglamento será publicado en, por lo menos dos lugares visibles de la Institución y a través de los medios electrónicos de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, cuyo contenido se da a conocer a todos los docentes, trabajadores, contratistas y partes interesadas al momento de su ingreso.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante resolución rectoral y mantendrá su vigencia durante el tiempo que la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM** conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten

disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA
RECTORA GENERAL

UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM

Fecha de revisión y elaboración: febrero 2 de 2024